

Referencia: Proceso Reivindicatorio de Dominio
Demandante: María del Rosario Cucalón y otros
Demandado: Versilia SAS
Rad. 76001310300820220018700 y 76001310300820220029200



Auto N° 012

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la petición de suspensión del proceso por el término de 60 días allegada por los apoderados judiciales de las partes, esta judicatura aceptará lo deprecado por hallarlo conforme se dispone en el artículo 161 del Código General del Proceso.

No obstante, al encontrarse pendiente la realización de la audiencia inicial, está quedará suspendida y una vez se reanude el proceso se fijará la fecha correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso por el término de 60 días hábiles a partir del 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- CUMPLIDO el término anterior se reanudará el proceso con la programación de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

76001310300820220018700 y 76001310300820220029200